

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares CASPE. 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. - TOMO 19.

BARCELONA, M'ERCOLES, 7 DIOTEMBRE 1938

Núm. 341.—Página 963

SUMARIO

Maridensie del Consolu du Hanlesses

Erdon escular derdo cormas pora a desarrollo del Respeto pura militari, nación de los Fuertos, — Pagina 1834.

Ministerio de Hacienda y Economía

Condinuación del Betado letra d. espresiva de los gastos que se autorican durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1938 con destino a las obligaciones que en el mismo se específican con lo demde que se detalla. — Página 966.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el proyecto de obras de conservación del Edificio de este Ministerio en Madrid.—Página 970.

Stra reintegrando al servicio de la Enseñanza con todos sus derechos el Projecor de l'untitutos de segunda

THE PROPERTY OF THE

Enselianza don Manuel Várques Garriga.—Página 970.

Otra concediendo la indomnización de disc pecalas diarias e la Profesora de Institutos de segunda Emechanes dona Isabel Garcis Dauden. — Péjina 870.

Stra ratificando el deregho a perobir las contidedes mensuales que se estados entres que se citan.—Página 970.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas, con los sueldos que se indican los Catedráticos de Institutos que se expresan. — Página 971.

Otra disponiendo que doña Montserrat Vall Marxuach, Profesora de Escuela Normal, quede agregada provisionalmente a la del Estado en Baroslona.—Página 978.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden declarando cesante al Eubinapector de primera del Ouerpo Genaral de Servicios Maritimos don Antonio Alboniga Urquidi. — Página 978. Otra id., id., al Oficial primero del Cuerpo General de Servicios Maritimes don Alfredo del Sas y Sanches. —Página 974.

Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se inserta de los elementos que han eldo clarificados nomo enemigos de magina y contrata de contrata a que se contrata el artícula primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.—Página 974.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centre Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el dia de la fecha.—Pogina 974.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—
Anulando el Titulo original del Capitán de la Marine Mercante dos Miguel Fresnedo Villabienga, privandole de todos los derechos inherentes al mismo.—Página 974.

ANEXO UNICO

Bubastas. — Edictos. — Requisitorias. Página 974.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ORDEM GERCULAR

Exomo. Er.: Pera der cumplimiento a la graceptuado en al artículo tercoro del decreto número 102 de la Presidencia del Consejo de Ministros, techa 16 de agosto último, relativo a militarización de puertos, se resuelve:

Primero. Para que todas las actividades de los puertos estén centralizadas y se obtença un mayor rendimien to, se crean, bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, las Jefaturas Regionales do Puerres de las Zonas Oriental y Central, de las que dependerán tedos los puertos de la zona respectiva, selvo los correspondientes a las Bases Navales, esta continuarán rigióndose por las normas actuales.

Las Jefaturas regionales mencionalas radicarán en Barcelona y Valencia, recayendo en el Comandante Militar del Puerto respectivo.

Afectas a cada Jefatura Regional existirá una Junta Superior Consultiva integrada por representantes de los aiguientes organismos.

Estados Mayores de Marine y del Diército de Tierra.

Subsedretarios de Marina, Armamento, Aviación y Ejército de Tierra.

Dirección General de los Servicios

de Retaguardia y Transportes.

Oficina Reguladora del Transporte

Intendencia General.

Comandancia Militar de la Zona del Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura, en lo que concierne a carga y descarga del material correspondiente a dicho Departamento.

Ministerio de Hacienda y Economia en lo que afecta a Servicio de Aduanas y carga y descarga del material no perteneciente a los Ministerios de Defensa y Agricultura.

Ministerio de Gobernación, en lo que afecta a policías de Puertos y Fronteras.

CAMPSA-Gentibus.

Juntas de Obras del Puerte de Barpelona o Valencia.

Jefe de las Fuerzas Maritimas, denignadas para la Policia Maritima del Puerto.

Agentes de las fuerzas de Carabiperos, encargados de las funciones fis males.

El Jefe Militar más caracterizado de las Unidades de Trabajadores, Especialistas y Transportes de los Servicios de Puerto de la Zona Oriental p Central de que se trate.

Esta Junta se reunirá a propuesta de la Jefatura Regional de Puertos para tratar cuantos asuntos se relacionen con los mismos, sometiéndose las propuestas correspondientes, cuando su resolución no les competa, a aprobación del Ministerio de Defensa National.

Será Presidente nato de la Junta Superior Consultiva el Jefe Regional del Puerto de la Zona correspondiente, y Vicepresidente el segundo jefe de la Comandancia Militar del Puerto de Barcelona o Valencia, respectivamenta.

El Jefe del Grupo de Ejércitos Cen tro-Sur destacará un oficial de enlace a la Jefatura Regional de Puertos de la citada Zona.

Segundo. Los puertos militarizados se clasificarán en la siguiente forma:

Primera categoría: Barcelona y Valencia.

Segunda idem: Tarragona, Alicante y Almeria.

Tercera idem: Los restantes.

En todo puerto militarizado, cualquiera que sea su categoría, existirá un Comandante Militar de la Zona Portuaria y un Segundo Jefe.

Aquél será asignado por el Ministro de Defensa Nacional, siendo su graduación o asimilación militar la de:

Coronel o Teniente Coronel, para los de primera categoría.

Teniente Coronel o Mayor para los de segunda.

Capitán o Subalterno para los res-

El segundo Jefe, designado también por el Ministre de Defensa Nacional y su graduación o asimilación militar será inferior a la del Comandante Militar del Puerto.

Los Jefes Regionales de Puertos dependerán directamente del Ministro de Defensa Nacional y estarán subordina. de e ellos los librardantes Militares de los puertos enclavados en la respectiva región Oriental o Central.

Los Comandantes Militares de los Puertos de tercera categoría dependerán de los Comandantes Militares de Puerto de primera o segunda categoría correspondientes, a cuyo fin la demarcación de cada uno de éstos a este solo efecto se ejercerá dentro de limites coincidentes con los correspondientes a las Delegaciones Marítimas del Puerto de primera o segunda categoría de que se trate.

Servirá de organismo asesor a los Comandantes Militares de los puertos de primera categoria la Junta Consutiva a que se refiere el artículo precedente.

El organismo consultivo de los puer tos de segunda categoría estará integrado por representantes de los alguientes organismos:

Gobernador civil o Delegado dei Go bierno, según proceda.

Comandante Militar de la Plaza e Representante por el designade. Delegado Maritimo. Transportes Maritimos. Jefatura de Obras del Fuerta. Servicio de Intendencia.

Delegaciones de los Ministerios de Agricultura, Gobernación, Hacienda y Economía y Obras Públicas.

Delegación de la CAMPSA.

Jefe de las Fuerzas de Carabineros. La misión principal de esta Junta Consultiva será asesorar al Comandante Militar del Puerto siempre que así lo exija la índole del acuerdo a tomar.

Los puertos de tercera categoria acudirán en casos análogos, en consulta, a la Comandancia Militar del Puerto de primera o segunda categoria de quien dependan.

Los Comandantes Militares del Puer to tendrán plena autoridad en la Zona Portuaria, estando obligados los Je des de Servicio en ella enclavados a secundar su acción, toda vez que es a aquéllos a quienes corresponde establecer la articulación de todos los servicios y dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden y disciplina en el trabajo y el máximo rendimiento del personal, material, dependencias del puerto y medios de transporte.

Tercero. En cada puerto y con una emplitud adecuada a la importancia del mismo, existirán tres agrupacio nos:

Primera.—Obras del Puerto: A cargo de la Jefatura de Obras del Puerto, con las siguientes funciones:

- a) Reparación y obras del Puerto y pante maritima.
 - b) Dragas.
 - c) Reparaciones y obras del muello.
 - d) Grúas eléctricas y de vapor.
 - e) Talleres de las obras del Puerte.
 - () Carreteras del Puerto.

Segunda.—Tráfico del puerto: A car go del Delegado Maritimo correspondiente. Intervendra especialmente la concerniente a:

- a) Despacho de buques.
- b) Asuntos y legislación de Pesca.
- c) Prácticos del Puerto y persotad subalterno Amarradores, Remote, cadores.
- d) Rastreo de minas, Redes submarinas.
- e) Vigilancia de los buques y del puerto.
- Servicio de collas, de pintado y picado. Reparación de buques. Digue a yaraderos.
 - g) Balvamento.

Tercera.—Carga, descarga, almacemaje y transporte;

- Se coupa principalmente de los air
- a) Cargadores. Estibadores. Mar guinilieros y demás especialistas.
- b) Almacenes, hangures y servisies a los consignatarios.
- c) Transportes por medica hipomô vilos, automóviles o via férrea.

Existirán, además, en cada puerte los Servicios de Adizana, Carabineros, Policia y Sanidad.

Para la debida coordinación de todos les Servicios, sin perjuicio de la
Rependencia técnica y administrativa
que del Ministerio correspondionto has
de tener los quatro últimamente entr
imerados, tanto ellos como los de las
tres Agrupaciones arriba indicadas, es
tarán subordinades desde el punto de
vista militar al Comandante Militar
del Puerto, con objeto de obtener el
máximo rendimiento del conjunto.

cuarto. Para obtener el máximo rendimiento y hacer efectiva la militarización ordenada por el Decrete no mero 102 de la Presidencia del Conseto de Ministros, el personal que precte servicio en los Puertes militarizados o que se militaricen, incrementado según las necesidades con los pertuentos en paro forzoso e procedantes de otros puertos donde no sean indispensables, se constituirá en unidades militarizadas homogéneas o mixtas, según el número de los de cada especialidad, con arreglo a las siguientes normas:

Se agruparán los equipos de especialistas en tal forma que constituyan Secciones de un efectivo aproximado de cincuenta hombres. Si las necesidades lo exigen las Secciones en número de tres o cuatro se agruparán en compañías y éstas, si ha lugar y a los efectos de simplificación del mando, podrán reunirse en batallones con un mínimo de cuatro de aquéllas.

Para el desempeño de las Jefaturas de Equipos de cada especialidad, cometidos técnicos o cargos de responsabilidad similar, los Comandantes Militares de los Puertos designarán entre los sotuales Jefes, Técnicos o Delegados ebreros, los que reúnan mayor competencia, bastando tal designación para seforzar desde el puesto de vista de la disciplina militar el prestigio que la competencia técnica o especialización que sirvió de base a esa elección deba

determinar, quedando obligados a la obediencia de las órdenes que tales Jefes, Técnicos o cargos de responsabilidad deban transmitir para la mejor ejecución dei servicio.

El personal de los puertes militarizados quedará sometido a las Leyes dilitares en todo cuanto concierne al ordan, disciplina, rendimiento en el trabajo y deberes militares que aquellas entablecan.

Al ser movilizade totalmente el rectil plazo a que pertanezcan, habrin de incorporarse a filas en las condiciones que en el llamemiento respectivo se determino.

A les efectos de disciplina militar del personal que componga las unidades referidas, designard el Ministro de Defensa Nacional el mimero de efectas del Ejército y Auxiliares que en cada caso se estime indispensable, eligiéndeles entre los no aptos para el servicio de frente e que hayan cumplido el tiampo mínimo de permanehsia en éste, dando preferencia a los mutilades o inválidas que densuestren reunir condiciones para este cometido.

El más caracterisado de los oficiales que se designen tendrá el mando militar del conjunto de dichas Unidades y estará a las oficiams effectas del Comandante Militar del Primes.

El horario de trabajo y duración del de cada turno será fijado por el Comandante Militar del Puento con arregio a las necesidades del servicio.

Quinto. En el plazo máximo de quince dias a partir de la publicación de esta orden, los Comandantes Militares de les Puertos formularán las plantillas correspondientes, incluyendo los cuadros de oficiales y auxiliares a que antes se alude, considerándose cada Comandancia Militar de Puerto de primera o segunda categoria, a los efectos de reclamación de devengos del personal militar, como unidad administrativa de la que dependerán las Comandancias Militares de los puertos de tercera categoria, en la inteligencia de que las funciones de indole administrativo habran de ser desempefiadas sin perjuicio de los restantes co metidos que el personal militar tenga asignado.

Una vez aprobadas tales plantillas (que se referirán no solamente a las unidades de carga, descarga y especialistas, sino también a las de transpor te) por el Ministerio de Defense Nactonal, el Comisariado General designará los Comisarios que ae estimen indispensables.

Si en algún caso muy excepcional se considerase absolutamenta indispensar-ble fijar una equiparación a determinado personal civil que preste servicio en los puertos, los Comandantes Militares respectivos formularán propuesta argumentándola debidamente,

Sexto. Los devengos correspondies tes al personal obrero y tácnico serás los mismos que en la actualidad. Transcurrido el primer mes de funcionamiento de las nuevas normas, los Jeses Regionales de Puertos elevarán al Ministro de Defensa Nacional, presento fermulado por las Juntas Consultávas de las Jefáturas Regionales relativos a los siguientes extremos:

a) Régimen a seguir con les devenges del aludido personal, y si ha de sento directamente o por medio di los Sindioatos, teniendo en cuenta la normas especiales que hoy regulan el funcionamiento del servicio antiega establecido en determinados puertes por la Subsecretaría de Armamente 3 que centinúan en vigor.

En el grimer caso se estudiaria in forma de que el Estado centinho in obra social en relación con les trades fadores ancienos y con las inedians en previsión social hoy existentes.

- b) Se propondrán normas análogas respecto a si procede o no la incautación del material empleado en la canga y descanga, en el transporte hipomóvil y automóvil, herramientas de trabajo, ganado, etc.
- e) Proyecto de reglamento para el funcionamiento de las Jefaturas Regionales de Puertos y de las Cemandancias Militares de los mismos en sus diferentes categorías para asegurar in máxima eficiencia en su funcionamiento.

Todo el personal obrero y técnico de los puertos militarizados gozará de los beneficios de suministro de viveres en forma individual o en la de comedores colectivos, con arreglo a las nos mas análogas hoy establecidas o que se establecidas para el personal que dependiente de la Subsecretaria de Al mamento, presta servicio en determinados puertos.

Séptimo. Las disposiciones conteni das en esta orden no afectan a las factorias y taileres que radiquen dentre de las zonas portuarias, así como a insi-

ESTADO DI

1111	DESIGNACION DE LOS CASTOS	Créditos anuales fija- dos por la O. M. de	créditos anuales	experimentan los consignados en la anterior
F F F		11 de Julio de 1988	Aumentos	Bajas
	OBLEGACIONES GENERALES DEL ESTADO		•	
. . 	Sección tercera			
	DEUDA PUBLICA		-	(<u>1</u>
				-
	Parte primera.—Deuda del Estado			V
M	GASTOS DIVERSOS			
9.*	Intereses			4
B.• 2.•	Deuda al 3 % exterior.	77.462'50	**	•
a.• U.•	Deuda amortizable al 4 %, emisión de 1908	4.118.325	•	*
4. • U.•	Deuda amortizable all 5 %, libre de impuesto, emisión de 1926	11.167.500		್ರಾಪ್ ಎಸ್ಎಂಗ⇔ ಸ್ಥಿ
5.• U.•	Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927	97.2 19.531'25	•	
6. ∘ U.•	Deuda amortizable al 5 %, hibre de impuesto, emisión		1.2	
	de 1927. Deuda amortizable al 4°50 %, titore de impuesto, emi-	176.187.968'75	. *	•
7.• U.•	sión de 1928.	22.477.218'75	•	•
8.º U.º	Deuda amortizable al 3,%, labre de impuesto, emisión			,
	de 1928	58.0 20.750	•	×
9.• U.•	Deuda amortizable all 4 %, libre de impuesto, emisión de 1928	42. 553.0 00		
	•	42.0 00.000		
10. *	Amortización	į.		Constant of the Same
1.• U.•	Deuda amortizable al 4 %, emisión de 1908.	3.290.000	regression was a state of the control of the contro	
2.• U.• 2.• U.•	Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927. Deuda amortizable al 3 %, libre de impuesto, emisión,	15.825.000		*
	de 1928	11.050.000		
4.• U.•	Deuda amortizalble all 4 %, libre de impuesto, emisión			B
6.• U.•	de 1928	4.210.000	•	•
4. - 0,-	de 1927 , ,	17.850.000	•	2
A. U.	Deuda amortizable al 4'50 %, libre de impuesto, emisión			
	de 1928 , , ,	2.025.000	· 22	
18. /4	Otros yastos			
a.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago			
	de intereses y amortización de la Deuda del Estado:			
8.•	Por el 0'25 % sobre los pagos de intereses y amortiza-			
	ción de la Deulda amortizable el 4 %, emisión de 1908	14.402'45		• ×
4.0	Por el ich., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al	44.302 40		-
	5 %, emtsión de 1926	9 1.147'18,	982	
5.°	Por el id., id., schre id., id., de la Deuda amortizable al 5 %, emisión de 1927	ARE ONLING	•	
6.0	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al	16 5.891'79	_	
, Barrier	5 %, libre de impuesto, emisión de 1927	\$2 9.880'44	-	
7.•	Por el id., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
6. •	4'50 %, libre de impuesto, emisión de 1928. Por el id., id., sobre id., id. de la Deuda amortizable al	44.897*98	ensk i trong ■Ne Visit i trong	
9.	8 %, libre de impuesto, emisión de 1928	150.919 09	•	
9.•	Por el fd., id., sobre id., id., de la Deuda amortizable al			
,	4 %. libre de impuesto, emisión de 1928	90.811'67	m	
	Buma y sigue	406.406.006'78,		

DIFERENCIAS

Oreditos anuales liquidos que sirven de sase para la fisción de 26 por 100 para el cuarto trimestre de 1938	Créditos para el cuarto trimestre de 1988 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consig- naciones en el cuarto trimestre de 1988	naciones en el	The same of the same of the same	Créditos concedidos para los tres prime- ros trimestres	
	,		,			
			i	·		
		v.				L
			-			* 2
		_	do Supind			
77.462'50 4.119.325	19.865'63 1.029.581'25		19.855'62 12.806'25	1.017.278	77.462\50 8.101.050	77.46 2 °
4.11.26 0	1.029.001		· Tripers			
11.167.500	2.791.875	578	5.62 5 73.945'81	2 .786.250 2 4.230.937'6 0	6.381.2 50 72.08 5.598*7 5	11.187.500 97.219.531
9 7.21 9.5 91'25	34.504.8 82'81		10.0%	24.250.551 CV	12,005,080 10	91.2.19.031
176.187.968'75	44.046.992'18	į 20	81.35718	43.965.625	132.222.84876	176.167.968
22ATT £19'75	5.619. 804'6 \$		9.492'18	6.609.912'50	16.807.406 25	22.477.218
Bulley State & control of the second	6.525.002 44					*
58 .020.753	7 4. 505.387' 40	- 10	81 .503'76	14.479.508'75	48.547.158 25	58.030.756
42.5 53.900	20. 6 38.253	nasanida;	15.750	10.622.500	21.530.500	42.553.000
	_	100 C				
a ec o ceo	8 2 2.300	17 662	ats	\$27.5:X	2,452.500	8.290.000
3.290.000 15 .825.000	8.9 56.250	15.00	18.750	3.987.500	11.887.500	15.825.00 0
				2.775.000	8.275.000	11,050.000
11.050.000	2.762.500	12.600		2.775.000	8.215.000	22.000.000
4.210.000	1.052.500	7.500	•	1.060.000	a.150.000	4.210.000
45.000	4.337.500	F0.000		4.387.500	12.962.500	27.350.000
17.3 50.000	4.551.009	50.000				
2.02 5.000	50 6.250	168.750		675.000	1.850.000	2.02 5.0 00
			• ~			
14.402'48	8,600'62	19'15		8.619'77	11.803'62	14.923
0.01.140110	# 500,770		0114	5.277'65	18.317'35	28.598
21.147′ 18	6.286'79	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	9'14	0,211 00	15.5%	
19 5.891'79	48.347.95	1/28'45	•	48.471'40	161.109'48	197.5801
32 9.680′44	82.420 11	1	57'22	82.362'89	285.929'25	868.202
9267.08U 44	GL.ZAV III	1	1		·	
44.897'63	11.099'41	405'28		11.504'67	87.111'71	48.615
150.919'09	87.729 71	•	32.60	87.693'88	116.176'46	159.879
90.811'87	22.577°91		1071	22.56718	74.408'40	

	Arteria	Singo	Consoph		Créditos anueles fija- dos por la O. M. do	Alteraciones que créditos anuales e columna	ir 🗗 🕮 Beisenglant
Total Marie		0	300	DESTRIBUTION DE LOS GASTOS	11 de Julio de 1918	Aurontes	Fajes
k , ci	LL. *	1,3		Suma anterior	4 66.408. 006 ′73	**	Mi P
			10.0	Por el fd., id., sobre fd., id., de la Deuda amortizable al 5 %. Here de impuesto, emisión de 1929.	40.625	- - - - - - -	₩
	\$.*			Parto segunda.—Denda del Tesoro Gastos diversos Interoses			
		Ø.9		Obligaciones del Tesoro.—dimisiones de 1934:			
		Y	1,0	4'50 % sobre 250.000.000 de pesetas emitidas en 1934 en virtud de la autorización contenida en la Ley de 30 de Junio,	11.250.000		11.250.000
		Ad.	- de-	Obligaciones del Tesoro.—Emisiones de 1938:			
			2.0	3'50 % sobre 250.000.000 de pesetas antidas en virtud del Decreto de 15 de Julio de 1938	· 海	8.750.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	10.0			Amortización			1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		1.•	0.0	Reembolso de la Deuda flotante procedente de Obliga- ciones de Ultramar	8.000.000		: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::
	11.9		ĺ	Otros gasios	NACO - NACO AND	Sager S	** ** ** **
		3 ,0	U.°	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y otros gastos en operaciones de créditos del Tesoro.	1.291.151′58		#18.9 60 1
		1	=	Parto tercera,—Doudas especiales Gastos diversos	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		
	Q .0			Intereses	and the second s		
		1.0	U.º	Deuda del Patronato Nacional del Turismo Obligaciones de la Compañía Transatlántica con aval del Estado:	992.562'50	#	(4.5) (4.5) (4.5)
•			1.0 3.0	Emisión de 16 de Mayo de 1925 al 5'50 %	1.867.250 1.233.000	get:	38
		3. a	4.° U.°	Emisión de 16 de Noviembre de 1928, al 5 % Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 %, emi-	1.363.125	89	3R
		4.*	E),o	sión de 1925	23. 577.188′50	ħji	. 40
	٠	R.a	U.º	Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 450 %, emisión de 1928	12. 690.848'75	22	7 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				libre de impuesto, emisión de 1929.	21.814 .906°23	62	35
	10. *			Amortización o			184
		7.0	U.•	AnimHéad de amortización de la Deuda del Patronate		And the control of th	
_		2 .=		Nacional del Turismo		88	484
		19.1		Obligaciones de la Compañía Transatlántica con aval del Estado:			
			J.a	Emisión de 16 de Mayo de 1925, al 5'50 .%	1,900.000		A
			D .e	Emisión de 16 de Noviembre de 1925, al 550 %.		DA DA	15 0
			S. c	Enlisión de 1.º de Mayo de 1926, al 6 %	1.100.000		
		20	- 4.* U.º	f with the forms randomine of 1979, 47 b	2.500.000		*
		MAPS.	tick a "	Amaguad de amortización de la Deuda terroviaria del		A Comment	
		4.*	IJ.•	Estado, al 5 %, emisión de 1925. Deuda ferroviaria amertizable del Estado al 4'50 %,	4.375.000		
		· 84 -	@ =	emisión de 1928	R.825.000	37	48
		. A.c	[]. *	Souda ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 % emisión de 1929		\(\lambda_{\text{a}}\)	
				A se the second	**************************************	1	1 -

	484.598'36	269.498.674'65	\$.230.44TB6	8.997.#33'41	(41.400.1B9	422.392.816'86	863.7 92
	.150.000	1.037.500	87 7.500	•	1.075.009	8.075.000	4.150 .00°
1	L825.000	706.259	48.750		780.000	2.0 75 .000	3.825.000
	.375.000	1.098.750	6.250		T.100.000	\$.2 75.000	₩.875. 000
3	.600.000	\$75.000	1.125.600		1.500.000	-	g.co.wod
	.100.090	275.000	4 405 600	275.000	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	T.100.000	1.139. 000 1.500. 000
	.350. 000	5 87.500	1.762.600	•	2.350.000	"	2.350.000
1	.900. 000	475.00 0	••	475.000	₩ -	1.200.000	1.900.000
	7 25. 000	1 81. 250		181.250	•	725.000	725.000
				`			
		2.30222			,		
91	.814.906'25	5 .453.726'56	•	\$ 2.507'81	5.431.218'7 5	16 .333. 39 7750	4 1.814.906 4
13	.690. 543 '76	8.172. 710 ⁻ 94	•	11.742'19	8.1 60.9 68 '75	9.520.675	. 12.690.8437
28.0	.677.188'50	6.919.297 '12	38	20.547'12	5.898.750	17 .778.438'50	23.677.188
1	.363.125	840.781.25	•	4.531'25	836.250	1.026.875	1.863.196
1	.233.000	808.250	-	8.250	800.000	933.000	1.233.000
1	. 6 67. 250	466.812'50		18.06 2'50	4 53. 750	A.418.590	1.867.250
	⊌ ≈.6.002°00	MIGIARU UA		2.200 (0	#20,010	7.23.00.1	
	9 92. 582 '50	248.140'62	48	2.265 62	94 5.675	746.687°50	- 992,563*8
1	.0 72.190'63	*************************************		265.058 ′59	2.989'06	1 .069. 20 1' 57	1.072.19 04
			• •				
8	.000.000	750.000		7 60. 000		8.000.000	8.000.0 00
+ 8			•				
	.750.000	2.18 7.500	•	•	3.187.500	•	3.187.5 00
* * *		,s •	* (*) (*)	a Arriva de la Carlo de la Car		8.437.500	8.487.500
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						·	
म् इ.स.		·.		·			e de la companya de
i e	40.625	10.156'25	9.780	•	19.906'25	85.937'59	65,8487
486	.408.006'73	116.6 02.0 91 '66	254.297'86	26 8.3 08 '39		81 0.897.613'79	46 6.475.604'i
INGERTS - ET COLUMN	WE TENNY THE THE TANK THE TEN						
de	a la fijeción or 100 para o trimestre 1838	25 per 100 de los anuales líquidos	de 1938	de 1938	mestre de 1938	rog trimestres	de 1944

instalaciones, material y personal de ios servicios de carga, descarga y transportes de la Subsecretaria de Arinamento.

Lo que comunico a V. E. para su coposimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de diciembre de 1988. El Présidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional, J. NEGRIN

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y SANIDAD

ORDENE

dimo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el arquitecto señor González Modo de obras de conservación del Eddicio de este Ministerio en Madrid que asciende en su ejecución material a 44.822'90 pesetas que con los hongorarios facultativos por formación del mismo importante en 1.904'97 pesetas más la Dirección de las obras por la misma cantidad de 1.904'97 pesetas honorarios de aparejador (60 por 100 de este último) por la cantidad de 1.142'98 pesetas, y premio de pagaduría por 112'05 pesetas compone el total general de 49.887'87 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Oficina Técnica de este Departamento en sentido favorable a su aprobación toda vez que el único extremo en que puede emitir in forme es en relación a la normalidad de sus precios.

Considerando que según manifiesta el Delegado de este Ministerio, las obras de argente relización y su importe permite que ésta se realice por el sistema de Administración a los preceptos de la vigente Ley de Contabi Mad.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de pesetas 49.837'87 abonándose el gasto con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de diciembre de 1938. P. D.,

J. PUIG FLIAS Mmo. Sr. Subscuretario de este Ministeria. Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Profesor de Institutos de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos celebrados en 1936, den Manuel Vázquez Garriga en la que solicita sea anulada la Orden de 12 de abril último (CACETA del 25) por la que fué separado del servicio de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que el mencionado profesor tuvo que ausentarse del Instituto de Benicarló por causas de enfermedad, para lo cual remitió a di cho Centro, con fecha 12 de Marzo, certificado Médico que se acreditaba, trasladándose a Barcelona por indicación del doctor Luis Antón donde sería más eficaz el tratamiento prescripto, en cuya capital le sorprendió la ocupación de aquella localidad por las fuerzas fascistas.

Teniendo en cuenta por otra parte los importantes servicios de guerra que posteriormente ha venido prestan do el señor Vázquez Garriga, según acredita por la documentación que acompaña, expedida por las entidades oficiales a que estuvo adscrito.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden de 12 de abril del corriente año, reintegrándose el señor Vázquez Garriga el servicio de la emañanza con todos son derechos que le concedió la convocatoria de ingreso en el Profesorado, a partir de la fecha de la citada Orden.

Barcelona, 21 de apviembre de 1988.

iembre de 1988. P. D.

J. PUIC ELIAS Ikmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

fimo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Profesora de Instituto de Segunda Enseñanza, doña Isabel García Daudén, en la que solicita la indemnización de diez pesetas diarias como procedente del Instituto de Benicarló,

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad la señora García Daudén hubo de evacuar el pueblo de Benicarió, en cuyo Instituto prestaba sus servicios, entre los días 10 al 14 de abril último y habiendo sido nombrada Profesora de Geografía e Historia del Instituto de Segunda Enseñanza "Blasco Ibáñea", de Valencia por Orden de 19 de octubros prómimo pasado, de curso Cátados

tomó posesión el dia 4 de los corrien-

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 11 de Noviembre de 1937 y 29 de Marzo del corriente año, ha dispuesto conceder a la señora Garcia Daudén la indemnización de diez pesetas diarias, a partir de la fecha de su posesión, con cargo al crédito concedido para estas atenciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de noviembre de 1938

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Limo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembro de 1937, se concedieron becas para se guir estudios del Bachillerato por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza cácial en los Institutos de Segunda Enseñanza que a continuación se mencionan:

En su consecuencia y por haber cum plido los requisitos en cuanto al apro vechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTE-RIO PRIMARIO DE BARCELONA (Estado)

- 1.—Maria Ramón Ungall, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Refacia Acirón Mateo, 800 pe. setas monsuales.
- 3.—Emilia Barquet Cid, 800 ps. setas mensuales.
- 4.—Pilar Carpia Bonias, 200 peactes mensuales.
- 5.—Aracel Crus Samper, 300 pe. sates mensuales.
- 6.—Sara Gimeno Truco, 200 pesetas mensuales.
- 7.—Carmen Felich Ricart, 240 pc.

- 8.—Mercedes Gimenes Rodrigues.
- 9.—Montserrat Issat Torrada, 800 mensuates.
- 10.—Angeles Lopes Castellanos, 200 pesetas mensuales.
- 11.—Cándida Llorente Ferrer, 300 Desetas mensuales.
- 12.—Dolores Pallarés Ramos, 360 pesetus mensuales.
- 13.—Dolores Pamies Milá. 300 pemetas mensuales.
- 14.—Curmon Portis Valis, 300 be-
- 15.—Maria Raurei Forcada, 200 menetas menauales.
- 16.—Hivira Rey Masa, 800 pesetas mensuales.
- 17.—Lucia Sanchez Montel, 300 presetes mensuales.
- 18.—And Signes Moline, 300 pesetas mensuales.
- 19.—Dolores Turégano Viis. 570
- 20.—Mercedes VIII. Sanchez, 300 peretas mensuales.
- . 81.—Moria Zambraca Decembraca.
- 22.—Emilio Tena Tena, 300 pesa.
- 23.—Concepción de Solá Ponsá. 300 pessible alonsuales.
- 24.—Maria Barcelona Tomás, 200 pesétas mensuales.
- 13. Antiqueta Castro Parca, 189 Produs mensueles.
- 26. José Airares Lopez, 100 pesetas mensuales.
- 27.—Paz Imaz Arraidi, 200 pesetas monguaics.
- 28.—Josofa Sams Boronat. 200 pebetas mensumas.
- 29.—Carmen ilseudé Marti, 300 po.
- 30. Picar Gordo Roig, 300 pesetas mensuales.
- 31.—Uncarnación Gallón liberioz, 300 posetas mensueles.
- \$2.—Francisca Benites Girón, 300 pesonas monsuales.
- 33.—Montserret Caremiquela Befaruli, 300 pesetas mensuales.
- 34 Osala Valcorba Vilaseca, 300 Desetas menurales
- 35. Nurie Beisandes Role 308
 peseus mensueles.
- 36.—Angola Comes Gust, 300 pest.
- 27 Mercedes Bonay Ainigués, 300
- 98.—Communio Alveres Sierra, 300

- 39.—Maria López Sainz, 200 perstas mensuales.
- 40.—Carmen Olis Jové, 239 perse.
- 41.—Irene Solor Arnal, 300 pesetas mensuales.
- 42.—Consuelo Castella Castella. 300 pesetas mensuales.
- 43.—Carmen Farré Pujel, 300 pe-
- 44.—Luisa Pou Giribert, 800 pese-
- 45.—Carmen Rule Geneales, 200 posetas mensuales.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTEL BLO PRIMARIO DE TARRAGONA

- 1.—Enriqueta Ruis Perales, 300 pesetas mensueles.
- 2.—Ricardo Luna Aramburo, 300
 pesotas mensuales.
- 3.—Carmon Forris Peris, 800 pero-

ESCUPLA DE TRADAJO DE TA-

- 1.—José Grada Perecamps, 200 pecetas monsuales.
- 2.—Enrique Alemadre López, 200 pesetas mensuales.
- 3.—Jaime Estany Ballestin, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Agustin Barri Bernedas, 345 pesetas mensuales.

7" 4:6, 266

pesson incustates.
6.—Fornando Paralia Mertir

- 6.--Fernando Peralta Mertinez, 300 pesetas mensuales.
- 7.—Antenio Alier Blanquer, 200
 pesetas mensuales.

ESCUELA DE TRABAJO DE VILIA-NUEVA Y GELTP'

1.—José Lopes Merrero, 200 pese. tas mensuales.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incursos en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les concede. A asto efecto en caso de solicitar tras ad ese matricula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campefia, se cursaré instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que so insuerre ncerca de la causa y del precedte logal que abona la consistion. No se dará ningune alfa sin que preceda la orden correspon-المراجعة والمعارب diente.

Los dias de falta de asistencia ne justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones per metivos de traslado o de propuesta de sua pensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resenución, las definitivas.

Em mingún caso se soreditará haber alguno a los becarios que heyam dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza odicial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo se gundo, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día primero de encro de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades enteriores con cargo a la prorrega vigente.

Los Directores de los Centres, Saje su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo dien a V 1. para an correctmientico y demás efectos.

Barcelona, 29 de noviembre de 1938.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Maria Langing

Iltmo: Sr.: Habiendo sido erdonada en 30 de Agosto último (GAOBTA del 9 de Septiembre) y en cumplimiento del Dooreto de 3 de Octubre de 1936 (Carastro del 4), la incorporación al Escalación de Catelrásticos de Institutos de Segunda Enseñanza de los Profesores especiales de Dibujo y Francés, los procedentes de los Cutsillos de Selección y perfeccionamiento celebrados el eño 1933 y los de los antiliguos Institutos lecales;

Teniendo en cuenta que, castía se determina en la mencionada Ordan de 36 de Arasto, los Profesiosas una se incorpacion al Esmiafía deben figurar en el mismo a centinuación de D. Angel Martinez Rojo que ocupalia aquella fecha el último lugar de la Catedráticos de Institutos

Encenanza que prestaban servicios en la zona leal el Gobierno de la República:

Teniendo en cuenta, esimismo, existen sueldos vacantes con arregio a las imposiciones vigentes en las catagerías de 7.000 y 6.000 pesetas del Escalafón de Cetedráticos de Institutos de Segunda Enseñanza.;

Este Ministerio ha tenido a bien dianoner:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas, con carácter interino, ad sueldo de 7.000 pesetas y a pantir de primero de Septiembre último, los Catedráticos de Institutos que a continuación se indican:

Don Aurelio Vicen Vila. Don Pedro Pagés Rey. Don José Maria Nogués Soler. Ton Isidro Valentines Liobell. Don Ramon Roig Corominas. Don Laurenno Coton Hurtado. Don Francisco Prieto Santos. Doña Dolores Escribano Baonza. Don Rafael González Senz. Don Rafael Penagos Zalabardo. Don Vicente Laciana Garcia. Don Emilio Ferrer Cabrera. Don Pablo Martin del Castillo. Dona Angeles Blanco Minguez. Don Julio Fuentes Alonso. Don Ramiro Pedrós Font. Don Timoteo Pérez Rubio. Don Edmundo Mairlot Chaudoif." Don Luis Antonio Santaió Sors. Dona Enriqueta Ontega Feliu. Don Ramón Bigas Canals. Don Manuel J. Clust Santivert. Don Juan Gallego Hernández. Don Antonio Cruz Collado. Don Jerónimo Chicharro de León, Oon Francisco Buque Roig. Don Luis Tabuenca Juan. Don Manuel Benet Ponce. Don Constantino Azmar Acevedo. Dona Concepción Albornoz Salas. Don José Antonio Fontanilla Gar-

Don Agustin Palau Claveras.
Don Felipe Andrés Cabezas.
Don Josquin Febrer Carbo.
Doña Maria Eugenia Martinez de

Don Pedro Flores Garcia.

Don Antonio Plá Gibernau.

Don Albino Yusta Almarza.

Deja de ascender don Nicolas Perbas Kiolo, separado del servicio por haber sido declarado incurso en el articulo 171 de la Ley de Instrucción Pública.) Don Enrique Horbelano Martinea.

Don Luis Modoleli Modoleli.

Don Julio Hernandez Ibañes.

Doña Maria Teresa Rodriguez Vi.

fiarás.

Don Antonio Hermoso de Mendose * Ainciburu.

Don Enrique Chiment Patahi.
Dona Dagny Stabel Hansen.
Don César Marin Casanovas.
Don José Beltrán Villagrasa.
Don José Nieto Iglesias.
Don Manuel Agramunt Matutano
Don German Anteta Errasti.
Don Carlos Magriñá Soler.
Don Gregorio Herrero Ortiz.
Don José Francisco Rodriguez Ga-

rrido.

Don Luis Bravo Gala. Don Juan Puig Tomás. Don Alfonso Campos Pallarés. Don José Cádiz Salvatierra. Don Santiago Renard Olivert. Don Ricardo Fuetne Alcocor. Don José Ventosa Pina. Don José Maria Serrano Vivencon Don Isidoro Cavero Martines. Dona Matilde Moliner Ruiz. Don Daniel Ruiz Bueno. Don Isidro Griffold Solé. Don Honorio Contés Rodriguez. Don Antonio Garcés Gonzáles. Don Miguel Gil Linares. Don Enrique Norena Gonzáles Don Pedro González Giraud. Don Ramion Ruiz Martinez. Don Antonio Martinez Sancho. Don Alejandro Satorras Capello.

Dona Maria de los Angeles Pelitér Senset. Don Francisco Esteve Galvez. Don Raul Servano Guillón. (Don Francisco de Sales Aguiló Per.

Don José Robledano Torres.

Don Deniel Orellage Morone.

Don Carlos Araujo Garrela.

Don Carlos Miret Betnard.

Don Manuel Angeles Oftic.

Don Uldarico del Oltro Medina.

Don Enrique Grandia Ribe.

Doña Pilar Martinez Sanchô.

Don Jesús Garcia Tolsa.

Don Felipe A. Pradas Hernandes.

Doña Adelaida López Urmeneta.

Don Juan José Mantecón Molina.

Don Antonio Sequeros López.

Doo Luciano Igea Martinez.

Doda Maria del Rosardo Mentecon

Internacia.

Don Antonio Bellester Vilascon. Don Jesé Fernandes Cao-Gordide. Don Jonquin Avellé Vives.

Dona Ana Maria Gómez Genzáles.

Dona Ruperto López Vilajoliú.

Dona Aurora Verdú Garcié.

Don Francisco Portuondo Fernandes de Arroyave.

Don Prudencio Sero Navas. Doña Isabel Tarongi Orfila. Don Luis Tapia Bolivar. Doña María Teodora Parra Sana Don Julio Feo Gancia. Doña Inés Garcia Escalera Don José Blasco Alarcón. Don Fernando Gutierrez Mantilla. Don José Torrens de Béjar. Dos Julia Bereguer Terraza. Dofia Paulina Zapala Lafora. Don Emilio Pinto Muñoz. Don Seranio Martinez Gonzáles Don José Manuel Aguilar Bores. Don Francisco de Paula Ribelles Barrachina.

Segundo. Que acciendan en corrida de excelas, con carácter interino, al sueldo de 6.000 pesetas y a partir de primero de Septiembre último, los Catedráticos de Institutos de Segunda Enseñanza que a continuación as indican.

Dona Natividad Gómez Morena Don Julian Zapatero Garcia. Don José González Falomer. Don José Andreu Tormo. Don Alfonso Aznar de Aceveda. Dona Carmen de Aldecoa Gonzá.

Do Federico del Valle Abad.

Don Juan Bastone Plans.

Don José Antonio Selleus Galindo.

Don Juan Boto Garcia.

Don Juan Boto Garcia.

Don José Maria Casassas Canta.

Don José Maria Casassas Canta.

Don Juan Esplandiu Pena.

Don Lasano Montero de la Puesta.

Don Lasano Montero de la Puesta.

Don Lasano Montero de la Puesta.

Don Attrio González Rodrígez.
Don Afredo Palmero de Gregorio.
Don Mariuel Oliveras Dalmau.
Don Fernando Priego López.
Doña Elisa Alvarez de la Riva.
Don Angel Liso Prosper.
Don Ginés Ganga Tremiño.
Don Joaquin Sabris Gurrea.
Doña Francista Vagada y Carres.

Don Migo Gracia Lópes.

Don Iguera.

Don Santiago Sobreques Videl.

Don Pedro Garcia Baytón.

Don Hilario Heredero Parde. Don Jesús Navarro Jinrenez. Don Franscisco Carreno Prieto. Dona Presentación Campos Péres. Don Jose Diaz Robles. Don Aivero Mantin Alonso Den Humberto Salmeron Aronas. Dona Maria Antonia Suav Merca-

Don Alberto Agudo Lalengo. Don José Catamna Miralles. thon Leandro Orellana Moreno. Don Eduardo Hernandez Lozano. Don David Conzaio Maeso. Don Manuel Cortit Ferrer. Don Jesus de la Heiguèra Espinosa. Dona Ernestina Carnicera Prieto. Don Miguel Estremera de la To-

Don Lorenzo Martinez de la Torre. Don Francisco Montesinos Hernán-

Done Angela Pigueras Aymerloh. Don Manuel Castaneda Agulló. Don Antonio Palomeque Torres. Don Bernardo Clariana Pascual. Oon Manuel Devis Samper. Don Julio Lopez Rendueles. Don Ernesto Cantero Arocena. Dona Manuela Molina Arboleda. Don Romaeldo Sancho Granados. Don Ricardo Bernardo Páres. Don Alonso González Cuello. Dona Manuela Pérez Diaz Don Joaquin del Val Casado. Dona Mercedes Ontañon Sarda Don Barique Moliner Ruiz. Don Francisco Ruiz Alba. Don Agustin González Bratis. Dona Engracia Rubio Diaz. Dona Joaquina Comas Ros. Don Manuel Reville Castan. Doda Rosa Herrera Montenegro. Don Timoteo Botey Mateu. Don Effetta Jacon Lindrer. Don Andrés Masié Martin. Dona Clottide Nogueras Cabezail Don Leopoldo Vidal Gonzálás. Don Miguel Colomer Martin. Don Bautista Pérez Jordá. Don German Valvo Gonzáles. Don Asturo Badenas Andrés. Don Agustin Martinon Fernandez. Don Guillermo Fernández Lópes. Don Eduardo Moroz Nicart. Don Jose Antonio Abellon Serrano. Don Enrique Chinchilla Aledo. Don Ernesto Gimenez Navarro. Don Pedro Tosto Puigbonet. Don Juan Gutierrez Pons. Don Teodosio Pastor Robles. Con Miguel Kreisler Padin. Don Mariano Coello Herrero.

Don Alfonso Moresa San Martin. Don Antonio Alcayde Vilar. Don Carlos Méndez León. Don Lorenzo Garcia Jimenez. Don Paix Orus Morsta. Don Luis Guerner Pérez. Don Santiago Bea Sanchez. Don Claudio Infanzón Sánchez Theo José Gassiot Llorens. Don Alberto Sánchez Pérez. Don Antonio Papell Garbi. Doña Carmen Comez Carbonell. Don Prudencio Arguelles Montero. Don José Solo de Zaldivar. Don José Maria Alvarez Rivers. Don José Maria Casas Homs. Don Teodoro Azaustre Urbano Don Luis Castillo Iglesies. Don César Roquero Sanz. Don Jerónimo Roig Benimelia. Dona Caridad Marin Pascual. Dona Maria Fernandez Mateos. Don Vicente Cascant Navarro. Don Eligio de Mateo Sousa. Don Ambrosio Carrión Juan. Don Simón Carcia Zurdo. Don Antonio Villora Ripollés. Dona Carmen Sierra Dominguez. Don Anselmo Raymundo Garola-Place. Don Candido Rodniguez Gil

Don Manuel Domingues Fernandes. Don José Tuset Almania. Dofia Maria del Carmen Gabriel Pa-

Don Carlos Diaz Rodriguez. Dona Elena Rodrigues Danilewsky, Don Affredo Plaza Carrasco. Don Pedro Martul Rey. Don Juan Manuel Grima Reig. Don Isidro Nessarro Jimenes. Don Juan Beida López. Don Manuel Tamero Benito. Don Guillermo Tabonda Infanta. Don Custodio Penarrocha Lievados. Dona Josefina Scia Sampil. Don Octostimo Nova Rodrigues. Don José Cos Beaumund. Don Francisco Foich Solé. Doña Autrora Gaiera Martin. Don Jesús Carracedo Fernándes. Don Ricardo Martinez Llorente. Don José Maria Diaz López. Don Virgilio Vera Espejo. Don Julio Porcel Monisón. Don Federico Fazio Mauri. Don Aureo Fernando Lahiguera Ouence.

Don Rafael Cano Azner. Don Ramón Rafael Pérez Contell. Doña Aurina Rodriguez Galindo. Don Enrique Fabregas Carrión. Don Apagolo Rumeu de Armas.

Lo Catedráticos indicados se pose... monarán de sus ascensos en el Centro oficial dordo presten sus servicios y de no tener asignado Centro, lo harán en el más cercano a su residencia.

Barcelona, 31 de octubre de 1938.

₽. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo Sr. Subsecretario de Instrucción Pública

Umo. Sr.: Repuesta defia Montaegrat. Vall Marxuach en el cargo de Profesora de Escuela Normal y rehabilitada en todos sus derechos por O. M. de 5 de octubre último (GACETA del dia 20

Este Ministerio ha dispuesto que la referida profesora quede agregada provisionalmente a la Escuela Normal del Estado, de Barcelona, para desempeñar la función profesional que el Claustro del mencionado Centro estime conveniente asignante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de diciembre de 1936. P.D.,

J. FUIG BILLAN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTRAIO DE COMUNICACIOVES Y TRANSPORTES

OROBNING

Ilmo. Sr.: Vistas las circumstancias que concurren en el Bubinapector de Primera del Cuerpo General de Serviciós Maritimos don Angel Albóniga Unquidi, por desacato a las ordenes re ulbidas de la Superioridad y a propues ta del Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante,

Vengo en declarar ocsante al citado funcionario con arreglo a lo que dispone el artículo 30 del Regiamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases para funcionarias civiles, de \$2 de julio del misma abo.

Barcelona, 80 de noviembre de 1938. P. D.,

RICARDO GASSIT

Dimo. Sr. Subsecretario de Transportes. Umo. Sr. Director general de la Marina Mercante. Sres...

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstanolas que concurren en el oficial primere det Cuerpe General de Servicies Marritimes don Alfredo del San y Sánchez, por desacato a las órdenes resibidas de la Superioridad y a propuesta del Emo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

Vengo en declarar cesante al citade funcionario con arregio a lo que dispone el artículo 30 del Reglamentode 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases para funcionarios civiles de 22 de julio del misano año.

Barcelone, 30 de noviembre de 1938. P. D..

RICARDO GASSET

2me. Sr. Subsecretario de Transportes. Ilmo. Sr. Director general de Marina Mercante. Sres...

AINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

nmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de ectubre: de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de esta Decreto.

Vengo en aprebar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decre. to de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Peuro Fernándes Cabello, términe municipal de Fuencarral.

Josquin Reig Rico, id.

Juan Andrés Cabrero, id.

Enrique Jara Pardo, id.

Carlos Martínez Calatayud. id.

Mariano Rico Bejarano, id.

Félix Gómez Fernández, id.

Saturnino Garcia Hurtado, id.

Leopoldo Gómez Rodríguez, id.

Benjamia Belmonte, id.

Carlos Carayo Altosano, id. Viuda de Urrieta, M. Ex condesa de Floridablanca, 16. Ex cende de Fuenciara, id. Joaquin Lorenzo Garduño, id. Miguel Aracii González, id. Maximina Löpez Nicolás, tármino municipal de Perales de Tajuña. Germán y Juliana Redondo, id. Maria Lopez Nicolás, id. Gertrudia López Nicolás, id. Filomena Lopez Nicolas, Id. Isabel López Nicolás, id. Juliana Redondo Garrido, id. Justina Lópes Nicolás, id. José Garcia Aguado, término municipal de Valdetorres de Jarama. Meriano Paris de la Morena, 16. Gregorio Medrigal Garcia, M.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 2 de diciembre de 1938.

VICENTE URISE

Inno, Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro opidal de Contrasación de Manuda

Fambios a partir det dia 1.º de Octubre de 1929

	Compra	Venta
Francos franceses	86'50	59'59
Libras esteriinas	101'	106'
Dóllars	21'	22'25
Liras (Claering)	57'50	68'50
Francos suizos	475'	500'
Reichsmarks	8'40	8'20
Beigas	B5:5'	375'
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Wscudos		
Coronas Checoeslovac	2.0	
(Clearing)	70'75	73'50
Coronas danegas	4'50	4'75
Coronas noruegas		- 14 T 14 T
(Clearing)	5'07	527
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentiaca m/l	5'30	5'60
•		

MINISTERIO DE COMUNICACIO.

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de la Marina Mercante y como consecuencia de la comunicación oursada por el señor Desenvista de la racultades que la están conferidas;

Esta Subsecretaria ha resuelto anular el título corginal del Capitán de la Marina Mencante don Fidel Fresnedo Villaluenga, privándole de todos los derechos infrarentes al mismo,

Barcelona, 50 de deviembre de 1858. Al Guissacceleria

RIGARDO GARGET

Ilmo Sr Director General de la Marina Mercante.

MRASTAS

Hagta las trece horas del día 19 de diciembre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras publicas de esta provincia, calle de Eiquelme, mamero 15, y on los de las Jefaturas de las provincias de Jaén, Allmieria, Albacete y Alicante, proviosiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopics de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los ki lómetros 28 al 82 de la carretera de Tomevieja a Balsicas, cuyos pracios then side modificados en virtud de las facultades que nos consodo la Orden mi misterial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos veces desierta la subasta de las obres del proyecto primitivo, cuvo presupuesto de contrate esolende e la cantidad de 95.872'13 pesetas.

Las obras deborán empezar dentro del plazo da treinta dias contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletin Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha en que bennias el plazo fijado para dar principio a su ejecución la fianza provisional

del como diciembre a las la horas, en la Jeratura de Obras públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, medelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su prasporador, estaren de manificato en esta Jefétura y esta Jefetura y reparador, de carroteras del Munisterio de Obras publicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto en sobre cerrado y brá do eatar extendido, en papei sallado de 4'50 pesstas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 per 160, desethandese desde luego ia que al ser abienta no resulta con tal requisito cumplido, lo cual lieva consigo ol que una vez entregoda la proposición al Official encargado de recibiria, no se puede admitir ya en ning in momento of subsanar is deficiencia qua un cuanto al reingregio tenga. En sobre ablerto se presenterá el respuente del depúsito provisional.

Les l'entresses, Companias y Sociedades proponentes, estén obligades al cumpumiento del Reil decreto de 24 de didembro de 1928 (CACITA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arriggo al apartado a) del artículo 1º del Real decreto L y número 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la prosocición las remuneraciones minimal

que percibirán los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como minano para esta provincia por el Ju-rado Misto del Trabajo de Obras-públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 8 de febrero de 1938, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.-El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

Hasta las trece horas del dia 12 de diciembre próximo, y en las horas háiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras pûblicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18, y en los de las refaturas de las provincias de Jaén, Almeria Albacete y Alicante, propo-siciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 91 y 92 de la carretera de Murcia a Granada, cuyos precios han sido modificados por elevación del coprespondiente a los lams 9 al 32 de esta parreters en virtud de las facultades que nos concede la Orden Ministerial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos yeces desierta la subasta de las obras del proyecto primitivo, de los kilómetros citados 90 al 92; cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 110.179'00 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la en el plazo de ocho moses contado a pantir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principlo a su ejecución. La fianza provisional

es de S.305'37 pesetas. La subasta se verificará el dia 17 del citado diciembre a las 11 horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-presentación, estarán de manificato en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel sellado de 4'go pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego ta que al ser ablerta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en bingún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reingtegro teuga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real decreto Ley número 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Ju-rado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletin Oficial" del día 8 de febrero de 1938, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.-El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Riqualme, número 18, y en los de las Jefaturas de las provincias de Jaén, Almería, Albacete y Alicante, propo-siciones para optar a la primera su-basta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 65 al 67 de la carretera de Murcia a Pueblo de don Fadrique, cu-yos precios han sido modificados en virtud de las facultades que nos concede la Orden Ministerial de 7 de octubre último, por la circunstancia de haber sido declarada dos veces desierta la subasta de las obras del proyecto primitivo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 94.226'40.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta dias contado a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletin Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de sels meses, contado a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar priducipe a su ejecución. La fianza provisional es de 2.826'80 pesetas.

La subasta se verificara el día 17 del citado diciembre a las 11 horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su prepresentación, estarán de manificato en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentera una proposición para

cada proyecto en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel seila. do de 4'50 pesetas o en papel comán con póliza de igual precio más el aumento transitorio de Guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reingtegro tenga. En sobre abierto se presentara el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del articulo 1.º del Real decreto Ley numero 744, de 6 de marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada offcio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo despachadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como minimo para esta provincia por el Ju-rado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 8 de febrero de 1938, e a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 26 de noviembre de 1938.-El Ingeniero Jefe, Antonio Bañón.

ADMINISTRACION ZUDICI AL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO ion vintud de lo acordado por el se fior juez de Primera Instancia este Partido en providencia diotada con fecha 18 de Junio último, en la demanda en este Juzgado promovida por el procunador don Casto Fernan, dez Martinez, en nombre de Rafael Canovas Urrea, en concepto de pobres contra Maria Solas Ruiz sobre divor. clo per justa causa, se emplaza, por medio de la presente a la demandada Maria Solas Ruiz, cuyo autual paradero se ágnora, pana que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos y conteste la referida demanda; bajo apercibinies: to de que, si no comparece le parara el perjuicio a que haya lugar en de-

Cartagenia, 14 Noviembre 1938 -El Secrentario (diegible)

J. C -11%

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO. El Juzgado de Primera Instancia númeno cinco, de esta capital, en pro videncia de trece de Febrero último, admittió la demanda de divorcio formulada a nombre de Julio Mateo Saux

contra su esposa Margarita Marin Velasco y acordó dar traslado de ella a dicha demandada, a quién por ignorarse su actual paradero, se la emplaza por medio de la presente, para que dentro del término de cinco dias comparezca en autos y conteste ditha demanda, previnismote que las copias simples de la misma y y de los docummentos a ella acompañados se hallan a su disposición en la seretaria del Juzgado y que de no companecer, le parará el perjuicio que hara lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1938.— El Secretario (ilegible).

J. C -118

EDIOTO

ANTONIO BARROSO DEL CASTI-LILO, Secretario general del Tribunal de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en los expedientes que al darso se mencionan y que se tramitan en este Tribunal, para declarar sus responsabilidades civiles, se ha decretado citar y emplazar a los inculpados, para que en ej término de diez dias puedan personarse en los Autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de las investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin 10s Autos de manifiesto en la Secretaria de este Tribunal, calle Alta Gironella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los condenados, expldo el presente en Barcelona a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, A. Barroso.

· Inculpados

Expediente número 5.173, contra Gregorio Albandor Euiz, de cuarenta y tres años, y Josefa Lara Navarrete, de sesenta y dos años, condenados por el Tribunal Popular de Jaén, en causa por desafección al Régimen.

Expediente número 1.885, contra Benigno Simón Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de Villastar, condenado por el Tribunal Popular de Teruel, en causa seguida por rebelión militar

Remon Simon Marques, de treinta años de edad, natural y vecino de Viflastar, condenado por el mismo Tribunal y por la misma causa que el anterior.

Blas Navarrete Martin, de cincuenta y ocho años, de la misma naturatidad y vecindad que los anteriores.

Antonio Pérez Manqués, de treinta y cinco años, natural y vecino del mismo pueblo.

Tomás Espilez Martin, de cuarenta y cuatro años natural y vecino del mismo pueblo.

Antonio Espilez Martin, de cincuenta y seis años, natural y vecino del mismo pueblo. Fernando Asensio Espilez, de trein. ta y siete años, natural de Villalba Baja y vecino de Villastar.

Vicente Mateo Narciso, de cuarenta y dos años, natural de Teruel y vecino de Villastar.

Todos ellos condenados por el mismo Tribunal y por la misma causa.

Expediente número 1.884, contra Ramiro Tregón Florentino, de diecisiete años, natural y vecino de Teruel.

Francisco Cortés Serrano, de cincuenta y un años, natural y vecino de Teruel.

Alejandro Navio Arauz, de setenta y cinco años, natural de Campillos de Dueñas (Gaudalajara) y vecino de Teruel.

Andrés Pescador Barcao de cincuen ta años, natural y vecino de Teruel.

Cipriano Gómez Martin, de cincuenta y tres años, natural de Libros y vecino de Teruel.

Todos condenados por el Tribunal Popular de Teruel, en causa por rebelión militar.

Expediente número 1.882, contra José Samón Pérez, de cuarenta y un años, natural y vecino de Villastar; Justo Garela Martin, de treinta y siete años, natural y vecino de Villastar; Gabriel Simón Pérez, de cuarena y nueve años, natural y vecino de Villastar; Antonio Péron Jiménez, de cincuenta y ocho años, natural y vecino de Villastar; Francisco Yague Pérez, de treinta y cinco años, natural y vecino del mismo; Pascual Pérez Marqués, de cuarenta y un años, natural y vecino del mismo; Inocencio Martin Hinojosa, de sesenta y euatro años, natural y vecino del mismo.

Todos ellos condenados por el Tribunal Pópular de Terusi, en causa seguida por rebelión militar.

Expediente número 1.886, contra Victorio Escriche Sanghez, de cuarenta y ocho afios, natural de Canarias y vecino de Teruel.

Dimas Escurifiuela Calvo, de cincuen ta y sels años, natural de Coladas y vecino de Teruel, condenado ambos por el Tribunal Popular de Teruel, en causa por auxilio a la rebelión.

Expediente número 1.960, contra Martina Cortes Martin, de cuarenta y slete años, natural y vecina de Caspe, condenada por el Tribunal Jurado de Ungencia de Aragón, en causa por desafección.

Expediene número 4.748, contra Marcelo Martinez Ruiz, de treinta y tres años, natural de Valdearado (Burgos) y vecino de Madrid, conde nado por el Tribunal Popular de Alicante, en causa por desafección al régimen.

Expediente mimero 4.829, contra Jesús Llerens Pons, de treinta y seis años, netural de Horcheta (Partido de Villajoyesa, Aficante) y vecino de Barcelona, condenado por el Tribunal de Espionaje y Afta Traición de Cataluña, por alta traición.

Expediente número 1.881, contra Manuel Navarrete Pérez, de cincuenta y seis años, natural y vecino de San Blas: José Romero Pérez, de cincuenta y cinco años, natural y vecino de VI. llastar; Mateo Yagüe García, de cincuenta y cinco años, natural y vecino de Villastar, condenados por el Tribunal Popular de Teruel, en causa seguida por rebelión militar.

J. O.-3.108

TOMAS FORNESIA PUIGDEMASA, Juez de Instrucción del Juzgado de Berga.

Por la presente, que es librada en méritos del sumario número 59 de 1938, por tenencia ilicita de arma, se cita y llama al processão Gabriel Osorio de Gregorio, hijo de Francisco y Araceli, natural de Granada, de profesión médico, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Puig-reig, calle Alfredo Meta, número 3, principal, segunda, a fin de que dentro del término de sels días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETIA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse preso, como comprendido en el número uno del articulo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiemto Criminal, bajo apercibimiento si no lo hace de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronta tengan conocimiento del paradero del memicionado processado proceden a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente, a disposición de este Juzzada.

Berga, 11 de Octubre de 1928.— El Juez de Instrucción, Tomás Fornesa.—El Secretario, Juan Illa.

J. O.-3.107

MARTIN HEREDIA (Luis), vecino de Carrión de Calatrava, cuyas demás circunstancias personales no constan, pero que según noticias sirve como soldado en la 17 Brigada Mixta, 65 Batallón de Ametralladoras, estafeta de Campaña número 56, compareceré en término de diez dias ente el Juz. gado de Instrucción de esta ciudad con el fin de prestar declaración en la cuusa que por el mismo se instruyé sobre amenazas y daños, bajo el número 24 del año en curso, con la prevención de que si deja de hacerio le parará el perjuicio consiguiente.

J. O.--8.108

DON EDUARDO MARTINEZ Y MES-SIAS DE LA CERDA, tues municipal letrado en funciones de Instrusción de esta capita; y su partido. Por la presente requisitoria y como comprendidas en el caso tercere del artículo 835 de la Ley de Enjui-

siamiento Criminal, se cita, llama

empiaza a las procesodas Adelaida Amaya Fernández, de velute años de edad, hija de Juan y Josefa, de estado casada, natural de Córdoba y vecina de Bujatanco, y a María Salguero Flores, de veintiséis años de edad, bi. je de Autonio y Maria, soltera, jitana, arbulante, para que en término de dist dias comparezoan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, por haberlo asì acordado en la pieza separada de la causa que a las mismas se sigue sobre hurto, bajo el número 142 del año actuel, con apercibimiento de que si delan de comparecer serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial procedan a la detención de dichas encausadas y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en la Prisión de esta capital.

Dado en Ciudad Real a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Eduardo Martínez. — José Sape.

J. O.-3.109

DON JUAN DE SOROFTA ANABL TARTE, Juez de Instrucción de la Ma de Chiva y su Pantido.

Por el presente ruego y encargo a les Autoridades, tanto civiles como positiares y demás Agentes de Policia Judicial, que procedan a la busca y detención de los autores del robo del coche manca "Buick", cinco plazas, matrícula V. 3.159, que fué sustraido por seis individuos, al mando de un teniente, al parecer militares, del pueblo de Buñol, el dia discissis de Junio de mil novecientos treinta y siete, a su propietario Rafael Alcaniz, a mano armada, los que de ser habidos, serán puestos en unión del coche antés indicado, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1937, so-

Dado en Chiva, a 21 de Octubre fle 1938.—Juan de Soroeta.—El Secreta-Elo (ilegible).

J. O .- 8.110

DON MANUEL MENCHON LARRO-SA, Juez Municipai en funciones de Enstrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente cito, llame y emplato a José Sala Aldaba, natural de Mumamiel, provincia de Alicante, bijo de
José y de Manuela, de veinte años de
edad, ebanista, soltero, procesado en
el sumario incoado en este Juzgado
con el número 79 del año actual, sore quebrantamiento de condena, y
cinco de la Ley de Enjuiciamiento
criminal, para que comparezca ante esla Juarado, dentro del término de dien

días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propie tiempo ruego a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegi-

J. O .- 3.111

DON MANUEL MENCHON LARRO-SA, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjulciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Valenzuela Peinado, natural de Cabras de Santo (Jaén), hijo de Juan y de Mónica, soltero, de veinte años de edad, jornalero, de pelo negro, cejas separadas, nariz y cara rec. tas; boca media, barba poblada, color sano y talla 1,600 m., cuyo sujeto se evadió del Campo de Trabajo de Albatera, donde cumplia condena im-puesta por el Juzgado de Urgencia de Jaén número uno, de cuatro años, once meses y veintinueve dlas, ignorán. dose su actual paradero, para que dentro del término de diez dias, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletin Olcial" de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzmado de Instrucción, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión incondicional, dictado contra el mismo; recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por quebrantamiento de condena. señalado con el múmero 72 del corriente año, apercibiéndole que de no com. parecer será declarado en rebeldia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (ilegible).

F. O.—8.112

DON MANUEL MENCHON LIARRO.
SA, Juez Municipal en funciones de
Instrucción de Dolores y su Par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE LA RELPUBLICA y en el "Boletin Oficial" de la provincia, y se fijará en el sitio público de cestambre de esta Juzgado.

se cita, ilama y emplaza al procesado Mancial Guadalupe Rodríguez, evadido del Campo de Trabajo de Albatera, donde cumplia condena de treinta años, impuesta por el Tribunal Popular de Madrid, el día veinticcho de Agosto último, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Máxima, soltero, de diecinueve años de edad, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Jungado de Instrucción, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión recaido en su contra, en la causa que se le sigue con el número 78 dè orden de año actual, por quebrantamiento de condena: recibirle indagatoria y ser recluido a prisión, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y 1e parará el perjuicio con arregio a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (legible).

. 0. -8.411

DON MANUEL MENOHON LARRO.
SA, Juez Municipal en funciones de
Instrucción de Dolores y su Partido.

Por la presente cito, liame y empia. 20 a Gonzalo Bravo Campos, evadido del Campo de Trabajo de Albatera, donde cumplia condena de veinte afice. impuesta por el Juzgado Especial número dos, de Murcia, por el delito de rebelión, hijo natural de Dolores, sol tero, de veinte años de edad, natural de Mula, provincia de Muneia, de oficio aperrador, estatura 1,650 metros. moreno, ojos negros, fuerte, cara en. gulosa para que comparezca dentro del término de diez dias a center désde el en que pe publica esta requisitoria, en este Juzgado de Instrucción, en la inteligencia de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldia.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi dispostelón; curillando de susticia, modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPU.
BLUCA y "Boletia Odicial" de la provincia.

Dado en Dolores, a 20 de Octubre de 1938.—Ej Juez de Instrucción, Manuel Menchón.—El Secretario (liegible).

J. 0.-4.114

DON MARICHIANO HRAVO GONZAL LINZ, Juez Municipes de Huste, en funciones de Instrucción de la milema y su Partido, por vacante del

propietario.

Hago saber: Que en el sumario número 11 de 1938, sobre muertes y lesiones a consecuencia de vuelco del camión "Ford" número 86, la tarde del uno de Marzo del corriente año, en al hectometro ocho del kilometro cua. renta y dos de la carretera de Tarancon (Teruel), térming municipal de Horcajada de la Torre, que proceden. te de Alcalá de Henares transportaba soldados y cleses de la Brigada Mixta admiero 10; se ha acordado en proveído de esta fecha citar por medio del Presente a Federico Palomeque de Mi guel, Peere Lopes Ramirez, José Gonsález Rodríguez, Rafael López Gonzáles, Antonio Martinez Andreu, Vicente Gardia Valls, Máximo Villalba Roldán, Alejandro Flor Navas, Manuel Cominos Fernández, José Baños Muñoz, Pe. iro Peña Garrido, Ignacio Carpio Baerejón, Saturnino Sánchez Ruiz, Floentino Lopez Cano, Félix Pascual Chicherro, Luis Garcia Caballero, Antonio Mentici Fermenia, José Miján González, Pedro Palma Alcantara, Diego Granero Martines, Juan Medi-nula Garcia, Juan Martines Castejón, Alfonso Castellanos Paleerrada, Jesus Bernal Mereno y Manuel Martin Ro. Ariguez, de comparecencia ante este Juzgado, para que lo verifiques en el termino de diez dlas, con el fin de ser peconocidos por el señor Médico Fo-Pense y recibirles declaración, con excepción respecto a esta última diligenela del primero y los dos últimos mea-Manadak.

المالة المالكون المالي والمرسمة المالكونيو المالك presante edicto, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el articu. lo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a todos los individuos que resultaron heridos, con excepción de los dos últimos, que se les inzo personalmento el ofrecimiento; y esimismo se hace a los efectos consiguienties diche ofrecimiento de accio. nes a los más préximos parientes de los soldation que murieron a consecuencia dei accidente, Miguel Alcares Bánchez, Francisco Lozano Lozano, Juan Ruiz Gallardo, Agustin More Gómez, Eleuterio Pascual de Don Pablo y José Cendá Soler

También se cita por medio de este edicto a Valeriano Aguijo Riverán, soldade de la Brigada Mixta número 10, a suyo cargo iba la expedición, para que compareros a prestar declapación dentre del término antes expresado de diez días; apercibiendo a este y a los anteriores citados, que da no verificarlo en el término indicado, que empezará a correr y contarse deste el día siguiente en el que tempa lugar la Civima inserción en los periódicos ediciales arriba acmbrados, les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecas.

Dado en Huete, a 17 de Septiera. bre de 1988.—Hi Juez, Marcelino Bra. vo.—El Secretario (ilegible).

J. O.—8.115

RAIMIREZ GARCIA (Antonio), de 29 años, hijo de Javier y de Antonia, natural de Almodóvar del Campo y vecino de Jaca, de profesión chofer, con instrucción, domiciliado últimamente en Villanueva del Duque, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 336 de 1936, por el delito de lesiones por imprudencia, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaria del señor Cruz Fernández, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

In Juez de Instrucción (degible).

J. O.--3.116

DON ANGEL ROMERO DEL CASTI-LLO, Juez especial de Contrabando por Evasión de Capitales de la Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Silvela de la Viasca y su esposa Mercedes Pidal Fernández de Quirós, cupas demás cisconstancias no constan, sobléndose únicamente que vivieron en la calle de Diego de León, número 22, para que, en el tórmino de diez días, contados desde de siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la GACENA DEI MADRID, comparezcan en la Sala audiencia, sita en el Pelacio de Justicia, Sala segunda del Tribunal Supremo, con el cipeto de constituirse en pristón de constituirse en pristón de

86 de 1986, que se les aigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rabeldes y les parará el perjuició a que hubiero lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ondeno a los Agentes de la Policia Judicial proceden a la busca de los expresados procesados ouyas señas personalees no constan, y en caso de ser habidos los pongan a mi diaposición en este Justado o en las Câmeles respectivas, como comprendidos en esl número prime ro del artículo cohocientos trainta y cirico de la Ley de Enjuidamiento Oriminal.

Madrid, 15 de Octubre de 1938.— El Juez, Angel Romero.—El Secreta. rio (ilegible).

J. O.-8.117

En expediente seguido ante este Tribunal Especial de Guardia número uno, por venta a precios excesivos, contra Severiano Fernández Ortiz, se ha dictado la giguiente sentencia:

Tribuna: Especial de Guardia número uno Presidente, D. Francisco Javier L. Serraller.—Vocales, don Cipriano Provecho Marcos y don Indre Cuilón Martinez.—En Madrid, a veintiano de Octubre de mil apvecientes trunta y cube.

Vante en juicio onal y público por este Tribunal el expediente seguido pos venta a precios excesivos, contra Sevemeno Fernández Ortiz, del comencio de esta plaza, con establecimiento en le calle Mayor número venlitisiete, cuyas demás circunstancias no constan y en ignorado paradero, en cuyo expediente han sido parte el ilustrisimo señor Fiscal Delegado y el expedientado que ha sido citado por edictos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Severiano Fernándos Ortiz a la pena de seis meses de prita vación de libertad y cinco mál pesetas de multa, multa que caso de insolvenda se entenderá sustituída por la de seis meses de prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado o Municipios, a cuyo efecto, en su momento será puesto a disposición del excelentistimo señor «Cobernador Civil de esta previncia, al que se ciciará enviándo, le testimonio de esta fallo.

Notifiquese esta sentencia a Quetos dio Fernández Ortiz, por medio da edictos, que se publicarán en la Clá. CETA DE LA REPUBLICA y "Boletia Oficial" de la provincia, comprendicar tose en ellos el encabezandanto y para te dispositiva y publicación, remitiéma dose con los correspondicarés oficion.

Asi, por por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá copia al exos. lentisimo señor Presidente de esta Austicue a la completa de esta Austicue a la completa de la completa del completa del completa de la completa del la completa de la compl

Publicación: Leide / misicade fue la anterio: santencia por el senor dom Francisco Javier Li. Serraller, Presidente del Tribunal Mapecial de Guardia número uno, hadiándose celebram do audiencia pública en su Sala especial, hoy día de su fecha, de que contidico.—Medrid, veintiuno de Octubrid de mil hovesientos treinta, y ocho.—I Josepuin Rocamora.—Rubricado.

T para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente en Madrid, a veintiuno de Octua bre de mil novementos treinta y ocho —El Secrebanio "Joaquin Rocamora. J. O.—3.11

En expediente seguido ante esta Tribunal Especial de Guardia Número Uno de Madrid por venta a preclos abusivos contra Custodio Fernández se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. Tribunel Especial de Guerdia Número Umo. Presidente, des Francisco Javier L. Serraller.—Vocates, don Cipriano Provecho Marcos don Isidro Gullón Martinez.—En la villa de Maduid a veintano de octubra de mil novecientos treintes octobra

Visto ante este Tribunes el expediente por venta a precios abusivos seguido comtra Custodio Fernández, del comercio, cuyas demás circunstancias no constan y en ignorado paradero; en cuyo empediente han sido parte et il primimo señer Fiscal Delegado y diche

expedientado, que ha sido citado por sidietos.

FALLAMOS: Que debemos condemar y condenamos a Custodio Fernán. Lez a la pena de seis meses de privación de libertad y cinco mil pesetas de multa, cuya multa caso de insolvennia, se entenderá sustituida por la de meses de prestación oblipatoria de trabajo a favor del Estado o de los Municipios, a cuyo fin en su momento sportuno será puesto a disposición Act Excelentisimo señor Gobernador Divil de esta provincia al que se le pomunicará este fallo con atento ofino. Notifiquese esta sentencia a Cus. sodio Fernández por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletin Oficial de sta provincia comprendiéndose en filos el ancabezamiento y parte dispositiva y publicación remitiéndose con los correspondientes oficios.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá copia al Excelentisimo señor Presidente de esta Auticocia Territorial definitivamente juz gando, lo pronunciamos, mandamos y frmamos.—Francisco Javier L. Serratier.—Isidro Guillon.—Cipriano Provetho.—Rubricados.—Publicación: Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Presidente del Tribunal Especial de Guardia número Uno, hafrádose éste celebrando audiencia pública en su sala especial, hoy día de ur fecha, de que certifico.—Joaquín Rocamora.—Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA.
DE LA REPUBLICA, expido la prepente en Madrid a veintiuno de occupro de mil novecientos treinta y coho
Di Secretario, (ilegible).

J. O .-- 3119

DOAGUEN ARGOTE SAGASTUME, So. cretario del Juzgado de instrucción numeno siete de esta capital

Doy fe: que en dicho Juzgado constituido en Tribunal de Subsistencias e ha seguido juicio verbal por la venta de frutas y verduras a precios abutivos contra Eugenio Fentanet de las Heras, en cuyo juicio y en el día de hoy se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo condenar y con-Beno a Eugenio Fonanet de las Heras a la pena de mil pesetes de multa que deborá hacer efectivas dentro de las petenta y dos horas siguientes a la pecha de esta resolución, con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, sufriendo en caso de însolvencia dos meses de prestación Obligatoria de trabajo en favor del Estado o de los Municipios, poniéndolo a disposición del Excelentisimo meñor Gobernador Civil de la Provin-Ma en la Prision Provisional del Gepersi Porlier a donde será remitido con el oportuno mandamiento para su ingreso. Póngase en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de Es. es Audiencia y de la Dirección Général de Abastecimientos insertándose en los periódicos oficiales el fallo y en los ordinarios de la localidad, fijándose además en los sitos públicos de costumbre Plazas y Mercados.—Así por esta misma sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bernal.—La sentencia fué publicada también en el día de hoy.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado autorizo el presente en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario, Joaquin Argote.

J. O.-8.120

DON JOSE MEGIA RODRIGUEZ, Juez Muicipal en funciones de Juez de Instrucción del Partido, por hallarse vacante el Juzgado.

Por la presnte requisitoria que se insertará en la GAJCETA DE LA RE-PUBLICA y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid y se flijará en el sitio público y de ocatumbre de este Juzgado, se cita, llama y emplaza el procesado Marieno Mendoza Rosas, de 27 años de edad, casado, natural y vecino de Madrid hijo de Luis y Concepción, cho. fer que prestaba sus servicios en el Parque Mówil de Intendencia de Arganda afecto a la quinta Brigada Mixta de Carabineros y cuyo actual para. dero se ignora, para que dentro del plazo de diez dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión e ingresar como tal preso en la Provincial de deta viliu, pues asi lo tango acordado en la causa que contra el mismo instruyo con el número 74 del año 1937 por lesiones y daños por imprudencia a consequencia de atropello de camione. ta, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a gas en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo

Ai propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeso a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca de diche procesado y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en concapto de preso en la Provincial de esta villa.

Dado en Ocaño a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—José Megia.

J. Q.-8.121

DON VICENTE MARTINEZ DE UBA GO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente hago saber: que en el expediente de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y paría dispositiva dice así:

Sentencia.—En Pego, a seis de Octurbre de mili movecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martinez de Ubago y Oquendo. Juez de Instrucción de este Pertido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbaj seguido por aprehensión de arroz cáscara, que se conducia sin la correspondiente guía, en la que han sido partes el Fiscal municipal, el denunciante Carlos Giner Moll y los denunciados Marcelina Pons Ripoll, Jaime Molines Soliveres, Bautista Soliveres Vila y Antonio Maragues Iyara.

FIALILO: que debo condenar y condeno a Marcelino Pons Ripoll, Jai. me Molines Soliveres, Bautista Soliveres Vila y Antonio Moragues Ivars, como autores de un delito de desafección al régimen a la multa de mil pesetas cada uno, o caso de insolvencia acreditada a que trabajen por espacio de dos meses en beneficio del Estado: requiriéndoles para que en el término de ocho diss paguen dicha multa; si lo verifican pongaseles inmediatamente en libertad, remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante: si no lo siec. taian acreditese su inscluencia y en su caso póngaseles a disposición del Excelentísimo señor Gopernador Civil do esta provincia. Tectimonios kterales de esta resolución remitanse con atentos oficios al liustrismo señor De rector de Abasteolmienos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa rogando a éste su magnor publicidad, rogando a este su megor publiculari, Edictos en los que se insertarán el encabeza alento y parte dispositiva de esta resolucida en lo que de esta in-terior publicar; remitatos al Excetop, tismo safor Cobernador Olvil de esta Provincia y Administrador de la Cida-CETIA DEL LA REPUBLICA, para que can insertas en dicho periodico y do sean insertos en dicho periodico y Bo, letin Oficial y por ultimo comuniquese al Mustrisimo señor Presoldente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante la pena impuesta a los condepadoa.

Así por ásta mi sentencia, definitivamente juzgando, le pronuncio, man do y firmo. — Vicente Martínez de Ubaro.

T para general conocimiento firmo al presente en Pago a ocho de Octubre de mil novacientos treinta y ocho, —El Juez de Instrucción, Vicenta Martinez de Ubergo.

J. O.-3.122

DON VICENTE MARTINEZ DE UBA-GO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por la presente hago saber: que en el expediente de que se hará expresión, se ha diotado la sentencia cuyo encabezamiento y parte definitive dicen así:

SENTENCEA: En Togo, a cinco de Octubro de mil novecientes treinta y ocho, el señor don Viconte Martinez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal especial de Guarante de Guarante de Company de Company

dia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por conducir arroz en caseara sin la correspondiente gula, en el que han sido partes el Fiscal Municipal, los denunciantes Carlos Tamarit Moll y Santiago Gadea Gisbert, los denunciados Francisco Saval Devesa, vecino de Altas del Pi y Matias Llinares Ripoll, vecino de Altea, conductores y compradores al precio de tres pesetas kilogramo del citado arroz; Carlos Vi-cens Monzonis, de esta vecindad, intermediario en la compra-venta y Car. men Solbes Sastre, también de esta vecindad, vendedora.

FALLO: que debo condenar y condeno a Francisco Saval Devesa, Matias Linares Ripoll. Carlos Vicens Mozonis y Carmen Solbes Sastre, a la multa de mil pesetas cada uno. como autores de un delito de dezafección al régimen, y caso de insolvencia epreditada, a que trabajen por espacio de dos meses en favor del Estado; requiéraseles para que paguen dicha multa en el término de ocho días. Si lo verifican pongancies inmediatamente en libertad remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante: si no le efectúan, acreditese su inscivencia y en su caso pongose a los condenados a disposición del Excelentisimo señor Gobernador Civil de esta Provincia. Testimonies literales de esta resolución remitase en atentos oficios al Sustrisimo señor Director General de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, regando a este último la mayor publicidad. Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, remitanse al excelentistmo señor Gobernador Civil de esta provincia y Administrador de la GA-CETA DE LA REPUBLICA, para que sean insertos en dicho periódico y "Boletin Oficial"; y por último, comuniquese al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Akcante las penas impuestas a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente južgando, lo pronuncio, mando y firmo. Vicente Martinez de Ubago.

Y para general conocimiento, firme el presente en Pego, a siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho. V. B. El Juez, Vicente Martinez de Ubago. - El Secretario (llegible).

J. O.—3.129

MOYA JURADO (Manuel), de 29 años, casado, jornalero, hijo de José y Maria, natural y vecino de Lora del Río, con residencia últimamente en Villanueva de Córdeba y cuye actual paradero se ignora en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentre del término de diez dias, a contar des de el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletin Oficial" de la provincia de Cluded Real, a fin de constituirse en prisión, por el sumario que instruyo con el número 29 de 1937, por el delito de uso indebido de insignias, apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarado re-

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policia judicial,, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, lo ingresarán en la carcel de este partido, a mi disposición.

Pozoblenco, 12 de octubre de 1938. Ell Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.-8.124

SUBTELA ROSES (Maria Teresa), de 23 años de edad, baja de estatura, cuvas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, la cual desapareció el día 19 del actual de la Torre "Sol y Montaña" de esta población, en la que se hallaba en calidad de sirvien ta y fué white el die 21 de este mes de cetubre en et vecime pueblo de Bourg. Madama (Francia), acusada de des-afección al Régimen y como compren dida en el número primero del articule 836 de la Ley de Empuiciamiento Criminal, comparecerá, dentre el tér-mino de catace días ente este Juzga-do de Instrucción de Pubguerda para recibirle declaración y constituirse en prision provisional incondicional, que le ha sido decretada en méritos del su mario número 143 de 1988 que se si gue conira la misma, apercibida de ser declarada rebelde y pararle el per juicio procedente en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la poli-cia judicial procedan a la busca y captura de dicha inculpada y su conducción al Preventorio Judicial de Puigcerda a disposición de este Juz-

Puigecrda, 31 de octubre de 1938.-El Juez de Instrucción, Jesé M. Mas Caubet.-El Secretario, P. H., Epifanio Lapes.

J. O.-3.125

SEPTONA A 1 EINCARNACION SARRADO MO-LÆS, de 52 años de edad, caseda, natural de Thrvia y vecino de Jon (Guin gueta), sin especial profesión, inculpada en la causa mimero 6, expediente número 144 del pasado año, del juz gado de Instrucción de Sort, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de seis dias, para ser citada de comparecen cia ante el Tribunal Popular de Lérida en Solsona, pues así se ha ordena-do en previdencia de esta misma fecha dictada en la carta-orden dimenante de diche Tribunal Popular.

Seo de Urgel, a 26 de octubre de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible) — El Secretario tudicial (ilegi-

J. O.--8.126

CATALINA GARRAFE GALLART. de 68 años de edad, casada, sin especial profesión, natural y vecina de Esterri de Cardós y ADELA PRADERA GARRABE, de 24 años de edad. soltera, de profesión sastresa, natural y vecina de Esterni de Cardós, debarán comparecer ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de seis días, para ser citadas en legal forma de comparecencia ante el Tribunal Popular de Lérida, radicado en Scisona, pues así lo he acordado en previdencia de esta misma fecha dictada est la carta-orden dilmananto del expe. diente número 18 del corriente año, del Juzgado de Instrucción de Sort sepan que de no presentarse serán declaradas rebeldes.

See de Urgel, a veintiséis de octubre de mil novecientos treints y oche. —El Juez de Instrucción, Emilio Carles — El Secretario Judicial, Manuel Vidal.

J. O.-8.127

DON MARIANO MARQUES OR-TELLS, Juez de Instrucción de la Ciudad de Sueca y su Partide.

Por el presente encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y demás agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sus. traido de una caja de madera que estaba en un coche furgos de la estación férrea de Cullera, en la nochas del dia 2 al 3 del actual, procediendo isualmente a la detención de los autores de hecho, poniéndolo todo, en su case, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 de este año, sobe robo

OBJETOS SUSTRAIDOS Un carrete de aglutinante. Una cuchara de búfalo.

Una bolsa de instrumentos de co rugia.

Dado en Sueca, veintiuno de Sep. tiembre de mil novecientos treinta 7 ocho. — Mariano Marqués. — Por Secretario, el Oficial, Salvador Gra-

J O. 3.128

ARENAS FERNANDEZ (José), hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Andújar (Jaén), avecindado em el mismo, de 18 años, soltero, de profesión telefonista y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Jusz Instructor de la primera División, don Alberto Agude Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez dias al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado centra el decretando su pri-sión preventiva, apercibiéndele de que de no efectuario será deciarado reMiraflores de la Sierra, a 24 de Ocbre de 1938. Est Juez Instructor, alberto Agudo

. M .-- 4.436

JURADO FUERNANDEZ (José), nijo de Inocencio y de Rufina, natural
de Dos Torres (Córdoba), avecindado
en Córdoba, de 24 años, soltero, minero y en la actualidad soldado de la 26
Brigada Mixta, acusado de delito de
deserción, comparecerá ante el Juez
Instructor de la primera División, don
Alberto Agudo Luengo, en Mirafiores
de la Sierra, en el plazo de diez días
al objeto de serle notificado el auto
de procesamiento dictado contra él
decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no efectuarlo será declarado rebeide.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—Ell Juez Instructor Alberto Agudo.

. M.-4.437

GAEZ DIAZ (Juan), hijo de José y de Celedonia, natural de Jerga (Almeria), avecindada en Almeria, de 18 años, soltero, de profesión chofer y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, ausado de delito de descreión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el decreitando su prisión preventiva apercibiendole de que de no efectuarlo aerá declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto Agudo.

J. M.-4.438

· CANTARERO MELERO (Santiago), hijo de Maria y de Alfonso, na. tural de Bujalance (Córdoba), avecindado en Andújar, de 19 años, soltero, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acumido de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez dias, al objeto de serle notificado el auto de procesa. miento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no efectuario será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—En Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.-4.489

BUENO RODRIGUEZ (Herminio). Sijo de Celestiino y de Jesefa, natural de Oviedo, evecindado en Madrid, de 84 años, carnicero, soltaro, de profesión en la actualidad soldado de la veintiseis Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparcerá ante el Juez Instructor de la
primera División, don Alberto Agudo
duengo, en Miraflores de la Sierra,
en el plazo de diez dias, al objeto de
serie notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando
su prisión preventiva, apercibiéndola
de que, de no efectuarlo será deolarado rebeide.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.-4.440

OLIMENT GALIANA (José), hijo de Joaquin y de Teresa, natural de Palma de Gandía (Valencia), de 24 años, soltero, agricultor y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez dias, al objeto de serie notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Alberto A. Luengo.

J. M.-4.441

LOTTEZ SAEZ (Leonardo), hijo de Anastasio y de Maria, natuari de Valtemoro (Cuenca), avecindado en el mismo, de 81 años, casado campesil no y en la actualdad soldado de la 26 Brifada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez dias al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión proventiva, apercibiéndo de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 24 de Octubre de 1938.—El Juez Instructor, Albento A. Luengo.

J. M.-4.448

BALLESTEROS FEMINAL (Vicente), hijo de Estanislao y de Amparo, natural de El Vergei (Alicante), de estado soltero, de profesión agricultor y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Mirafiores de la Sierra e n el plazo de diez dias al objeto de serie notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no efectuario será declarado sebelde.

Miradores de la Sierra, a 34 de 00 tutre de 1938.—El Juez Instructor. Antonio Agudo.

J. M .- 4.143

El soldado Marcelo Vázquez Romero, de 28 años, casado, campesino, do miciliado en San Antonio, 27, Monterrubio (Badajoz) y Gaudencio Muños Santos, de 27 años, soltero, campesino. domiciliado en calle Galán, Cabeza del Buey (Badajoz); ambos soldados del 182 Batallón de la 46 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de quince dias a contar de la inserción de la presente, ante el Delegado Instructor núm. 1 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército a responder de los cargos que le resultan en el procedimiente que contra el mismo instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declardo rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y caso de baber sido habido se proceda a su debaber sido habido se la Prisión Militar de esta plaza, a mi disposición.

Pozoblanco, 4 de Octubre de 1938. El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.-4.444

El soldado Eloy Pérez de Andrade y Ramos, hijo de Eloy y Natalia, natural de Pandules, provincia de Almeria, de 21 años de edad, soltero, mecánico. De pelo rubio, cejas regulares, ojos azules, nariz regular, barba regular y color sano, antillero en es VIII Ouerpo de Ejército, comparecerá dentro del término de quince dias a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPU-BLICA, ante el Delegado Instructor número uno del Tribunal Militar Permanente del VIIII Ouerpo de Ejércite, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por deserción le instruyo. Al propie tiempo ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del menolonado soldado y case de ser habido sea detenido y trastadado a esta plaza y a mi disposición.

Pozoblanco, a 8 de Octubre de 1933. El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.-4.445

DALMACIÓ CONTRERAS PENA ouyas circunstancies personales y pamadero actual se ignoran, procesado en méritos de la causa número 100 del presente año, deberá comparener an te este Tribunal en el término de disdies a partir de la publicación de la presente en los periódicos contales advirtiendos que de no hacerio se perjuicio que en derecho haya lugar. P. C., a 19 de Octubre de 1938.— El Secretario Relator (ilegible).

J. M.---4.446

DIAZ GARRIDO. (AMonso), y CARRASCO GIMENEZ (Rafaei), perienecen como soldados a la Compañía de Depósito de la 225 Brigada Mixta; comparecerám en el término de quince dias ante el Juez Instructor delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 386-1938 sobre deserción en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebel-

Salvacazente, 28 de Septiembre de 1938 — El Juez Delegado, Vicente Trespo

J. M4.41?

ORTIZ RAMIREZ, Antonio, Mayor, ex Jefe de la 24 Disión, comparecerá ante el Sr. Auditor Relator del Tribusal Permanente del Ejército del Este, Establecido en la Plaza de Suria, dentro del término de diez dias, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, diotado en méritos del sumerio que se instruye por abandono de servicio, bajo apercibimiento, aine la verida, de ser declarado en rebeldia.

Suria a 21 de Octubre de 1911.—dil Auditor Relator, (llegible).

To see we will

MODESTO GOMEZ BARATA, hije de Modesto y de Antolina, zatural de Mentrida provincia de Toledo, nacido el día 13 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, su estado soltero, avecindado en el citado prebio, de oficio dependiente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, naría regular, barba clara, boca regular, color antebrazo derecho, soldado del octavo Batallón de la Brigada Mixta número 2.

Comparecerá dentre del tármine de quince dias ante di Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpe de Ejérosto, para responder de los cargos que so le formulan un causa por el supuesto delito de traición al núm. 1.425 de 1938, bejo apercibimiento de ser declarada rebaide y pararle los perjuicios que haya lugar en demecho. Russo a las sustendadas procedan a su busca y captura y casto es ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja a 18 de Octubre de 1938. El Instructor Delegado, Juan Sima-

J. M .-- 4.449

FORTEIA COLLANTES, Pascual, hijo de José y Elvira, de 18 años de edad, soltero, de oficio carretero, natural y vecino de Sueca (Valencia), soldado de la primera Compañía del 848 Batallón de la 212 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quiace días ante el Juez Delegado Instructor del Tribunal Permanente del
XIX Cuerpo de Ejárcito den Francisco
Liorca Ballester para responder de los
cargos que se le imputan en la causa
que al número 1185-1933 por el sapuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser deviarado reheldo y
pararie el perjuicio a que haya lugar
en derecho. Ruego a las Autaridades
procedan a su busca y captura y caso
de ser habide sea presentado en esta
Jusgado.

Torrebaja, 11 septiembre de 1988. —El Juan Instructor Delegado, Francisco Llores.

5. Amere 450

NAVARRO ABADIAS, Jests, hijo de Nicerio y de Emilia, de 10 años de edad, soltere, de carcio músico, natural y vecimo de Lanaja (Euceca), soldado de la primera compañía del 847 Estallón de 202 Brigada Minta.

Comparecers en el término de 13 dias ante el Sr. Just Instrucior Dela gado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Eldreito Den Francisco Librer Balisster, para responde de los cargos que so se imputan en caura núm. 634-1986, por el supuesto de acr declarado rebelde y pararie el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca, captura y presentación, caso de ser habido, ante este Juzgado.

Torrebaja, 21 de Saptiembre de 1938 Ell Juez Instructor Delegado. Francisco Llorca.

J. M.- 4.451

CASCALES BERNAL, Jerénimo, hijo de José y de Josefa, de 24 años de wdad, seltero, jornalero, natural de Fortuna (Murcia), Guardia del 25 Grupo Uniformado del Cuespo de Seguridad.

Comparecerá en el término de 15 días ante el Secretario Relator Instructor del Tribural Fermanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción, al arm. 350-1938, bajo apercibimiento de aer declarado rebelde y pararie los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego e las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.—Torrebaja a 26 de Septiembre de 1988. — El Secretario Relator, (Regibio).

J. M .-- 4.403

VICENTE BALCELLS TORMO has jo de Tomás y de Aurora, natural de Barcelona, de estado soltaro, profe sión vidriero, de dieciocho años de edad, color sano pelo negro, cejas al pele, ojos regulares, barba regular. señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de los Juegos Florales, número ciento sesenta y uno, Carabinero, pertenecien-te al Batallón núm. uno de la Base arten. dos, viste de paisano, al que se le instruye causa por el presunto da. lito de deserción, compurecerá en d término de dies dies ante el Relator Delegado del Pribuna Militar Permasente de la Demarcación Catalana en s stage num. dos. Don Juan Sanches Rives, residente en Tona, bajo spercibimiento que de so efectuario, será declarado rebelde.

Tona e los velaticineo dias del mes de Octubre de milnovedentes treinta y ocho.— El Secretario Relator Delegado, Juan Fánchez.

J. M.- 4.454

FIRMS PIOO Salvador, cabo de Infanteria del 204 Batallón de la 64 Brigada Misca, tilo de Salvador y de Francisca, estural de Novelda, provincia de Alicante, avecimiado en Montor (Alicante), nació en 23 de Febrero de 1816, de estudo escribiente, de estado coltero, sus señas personales son, pelo castaño, ojos pardos, poise al Jejo, polor estural, naria rediciona puntiaguda, boos regular, sebe lece y escribir.

dias e partir de la publicación de la roisma, ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Jucticia Militar del XVI Cuerro de Ejército, sita es esta Plaza, al cual se le sigue causa núm. 99-1938, por e delito de deser.

Expirado dicho plazo y no hubiese comparecido se le declarará en rebeldia.— Torrijas (Teruel), 5 de Octubre de 1938.— El Delegado Instrue. tor, (llegible).

J. M. -- 4.455

SANCHEZ AVILA Miguel, hijo de Francisco y de Maria, natural de Granada, evecindado en Guadix, provincia de Granada; de oficio ascrrador, comparecerá en el plezo de quince dias a partir de la publicación de la misma, anto esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVI Cuespo do Ejército este en esta Plaza, el cual se le sigue causa niva. 30-1038, por el delito de deserción.

Empirado dicho plano no harbese camparecido se le declarará en rebel-

Torrijus, (Termil) a 5 de Octubre de 1988.— El Delegado Instructor, (lis. gibie).